

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento la respuesta remitida por la Nueva EPS en relación con el oficio 26 del 2 de febrero pasado. Así mismo, una solicitud del apoderado de la parte actora para que se requiera el cumplimiento de la medida por parte de la entidad que está respondiendo. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Synlab Colombia S.A.S.
Demandado:	Organización Vihonco IPS S.A.S.
Radicado:	050013103021-2020-00178-00
Asunto:	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe y la respuesta remitida por la Nueva EPS frente al embargo comunicado por este Despacho, se observa que aunque la misma da cuenta de que dicha entidad está cumpliendo la orden dada por el Despacho, también está acatando lo dispuesto en la parte final del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, orden en el cual, dado el estado en que se encuentra este trámite, no hay lugar a requerimiento alguno en los términos que plantea el apoderado de la parte actora, a quien se remite a la mencionada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 031 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22 de 03 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria